

PROCEDIMIENTOS DE SOCIALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DESARROLLO MINERO", a cargo de la Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca, cuyo gasto se ejecutará con arreglo a ley.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, cumpla con incorporar dicha donación dineraria al marco presupuestal de la Unidad Ejecutora 001- Sede Cajamarca, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, cuya ejecución correrá a cargo de la Dirección Regional de Administración en coordinación con la Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la presente resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo a ley.

Regístrese y comuníquese.

LUIS FELIPE PITA GASTELUMENDI  
Presidente

01215-1

## GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

### Aprueban Zonificación Ecológica Económica en el ámbito de la Región San Martín

#### ORDENANZA REGIONAL Nº 012-2006-GRSM/CR

Moyobamba, 20 de julio del 2006

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 197º, 198º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley Nº 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley Nº 27902 y Ley Nº 28013, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 001-2006-GRSM-CR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26-02-2006 y demás normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" Artículo 4º, establece que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 53º de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobierno Regionales", modificada por Ley Nº 27902 y Ley Nº 28013, establece en sus incisos a) y b) que dentro de sus funciones específicas de los Gobiernos Regionales está en el de formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de Ordenamiento Territorial, implementando el Sistema de Gestión Ambiental en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales;

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 45º inciso a) de la Ley Nº 27687 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por el Artículo 4º de la Ley Nº 27902, la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando Normas de alcance Regional;

Que, el Artículo 29-A Numeral 3) de la Ley Nº 27902 modificatoria de la Ley Nº 27867 - Ley de Gobiernos Regionales señala que dentro de las Funciones de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica, prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación y ordenamiento territorial, administración y adjudicaciones de terrenos de propiedad del Estado;

Que, el Artículo 1º, 2º y 3º del Decreto Supremo Nº 087-2004 PCM - Reglamento de Zonificación Ecológica Económica, establece la naturaleza, fines y objetivos de la ZEE, y establece que la Zonificación Ecológica Económica (ZEE), es un proceso dinámico flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la unión de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales, orientado a la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que la habita en armonía con el ambiente;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 027-2005-GR-SM se crea la Comisión Técnica Consultiva Regional de Zonificación Ecológica Económica en el ámbito de la Región San Martín, con la finalidad de promover la aplicación, el monitoreo, evaluación y actualización de la ZEE-SM, supervisar su cumplimiento y emitir opiniones, así como también la de proponer ordenanzas regionales;

Que, mediante Convenio Nº 008-2004-GRSM/PGR y su adenda respectiva, suscrita entre el Gobierno Regional de San Martín y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, se elaboró el Estudio de Zonificación Ecológica Económica de la Región San Martín, el mismo que contiene los resultados y las recomendaciones para el uso y ocupación ordenada y sostenible del territorio, que es parte integrante de la presente ordenanza;

Que, el artículo 22º del Decreto Supremo Nº 087-2004-PCM- Reglamento de Zonificación Ecológica Económica, establece que la Zonificación Ecológica Económica (ZEE), es aprobada por Ordenanza Regional.

Que, estando acordado por el pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria desarrollada en la ciudad de Tarapoto el día 4 de julio del 2006 aprobó por unanimidad la siguiente:

En consecuencia;

El Consejo Regional de San Martín ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**Artículo Primero.-** APRUÉBASE la Zonificación Ecológica Económica en el ámbito de la Región San Martín, que consta de 14 informes temáticos finales con sus respectivos mapas y una propuesta de la ZEE-SM.

**Artículo Segundo.-** Disponer, que el Ejecutivo dentro de los 45 días de publicado la presente Ordenanza, reglamente y apruebe mediante Decreto Regional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

JULIO CÁRDENAS SÁNCHEZ  
Presidente Regional

01196-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD

#### METROPOLITANA DE LIMA

### Fijan montos de sueldo del Alcalde Metropolitano y de dietas de Regidores

#### ACUERDO DE CONCEJO Nº 306

Lima, 18 de agosto de 2006